



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque  
Afirmación para una República Igualitaria

NOTA N° 44 /10  
LETRA: B.A.R.I.

Ushuaia, 18 de Mayo de 2010

Sr. Presidente del  
Concejo Deliberante  
Dn. Damián de Marco  
S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS PROPUESTOS	
Fecha: 28/05/10	Nº 1033
Numero: 612	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado	233 / 09
Recibio	[Firma]

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados para la próxima Sesión Ordinaria el Proyecto de Ordenanza que regula el expendio de bebidas gaseosas de fantasía (también llamadas sin alcohol – bebidas artificiales).

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

[Firma]  
JOSE LUIS VERDILE  
Concejal A.R.I.  
Concejo Deliberante Ushuaia

## FUNDAMENTOS

### VISTO:

La situación irregular observada en comercios tales como: bares, restaurantes, confiterías, whiskerías, etc., donde se registra el uso de botellas tamaño familiar para la venta de bebidas gaseosas servidas en vaso y

### CONSIDERANDO:

Que el complejo proceso de elaboración de bebidas gaseosas debe asegurar al consumidor, óptimas condiciones sanitarias, las que son protegidas por medio del cierre hermético del envase;

Que una botella, una vez abierta, queda expuesta a todo tipo de contaminación, con el agravante de la pérdida de los efectos carbónicos, lo que anula las cualidades de su elaboración;

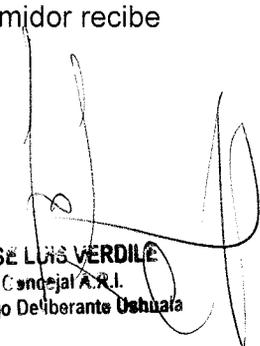
Que es imperioso cumplir con las expresas disposiciones del Código Alimentario Argentino, que en sus Artículos 198º y 201º, refieren al tema de contaminación y cierre de los respectivos envases;

Que las fabricas de bebidas gaseosas contemplan el embotellamiento en distintos tamaños y en el caso particular de envases unitarios de tamaño individual, de vidrio o metálico, se persigue el objetivo de que el mismo llegue al consumidor, cerrado al momento de su expendio;

Que es de particular interés e insistencia de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales de todo el país, que los productos alimenticios manufacturados se expendan en envases cerrados y etiquetados con expresa indicación de tipos y volúmenes de los contenidos naturales y artificiales que componen el producto;

Que es deber de este Concejo velar por todos los medios a fin de asegurar al consumidor final que; lo que va a consumir es únicamente lo que indica el etiquetado del envase de fábrica de la bebida;

Que todas las previsiones descriptas no pueden garantizarse si el consumidor recibe el producto en un envase abierto o distinto del original,

  
JOSE LUIS VERDILE  
Concejal A.R.L.  
Concejo Deliberante Ushuaia

## ORDENANZA

28/24/2010 - 11:27 - 3/3

Artículo 1°.\_ Prohíbese en todo el ejido de la Ciudad de Ushuaia, el expendio de bebidas gaseosas de fantasía (también llamadas sin alcohol - bebidas artificiales) en vasos servidos en mostradores y/o bares y/o mesas de los establecimientos dedicados a la comercialización de las mismas.

Artículo 2°.\_ Quedan exceptuados de lo indicado en el Artículo 1° los casos en los que se utilicen envases a granel originados en las mismas compañías y su expendio se realice en máquinas adecuadas y en la presencia física inmediata de los consumidores.

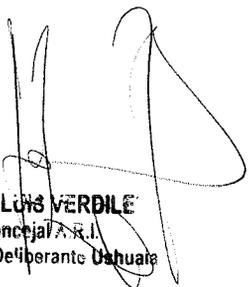
Artículo 3°.\_ Cuando se utilicen envases unitarios, metálicos o de vidrio, éste será abierto en el lugar de su consumo y en presencia del peticionante.

Artículo 4°.\_ Prohíbese especialmente el uso de envases familiares en el expendio a consumidores individuales.

Artículo 5°.\_ En caso de incumplimiento a la presente, los infractores serán pasibles de sanciones que oscilarán entre quinientas (500) y cinco mil (5.000) ufas, pudiendo en caso de reincidencia ordenarse la clausura del local.

Artículo 6°.\_ El Departamento Ejecutivo precederá a la Reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.\_ De forma.

  
**JOSE LUIS VERDILE**  
Concejal A.R.I.  
Concejo Deliberante Ushuaia